

# ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López
Sección Décima
Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 26 de Febrero de 2024

Número: 040

Tiraje: 030

# **SUMARIO**

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PODRÁN FUNGIR COMO PERITOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PODRÁN FUNGIR COMO PERITOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

La Comisión de Registro de Peritos de la Administración Pública Estatal, en cumplimiento del artículo 32, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit, y los artículos 1, 6 fracción III, 7, 16 y 17 del Reglamento para el Desempeño de Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit, publicado con fecha 10 de agosto del 2022 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en el ejercicio de sus atribuciones para autorizar y actualizar anualmente el Registro de personas que podrán ejercer el Cargo de Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit tiene a bien emitir la presente:

#### **CONVOCATORIA**

A aquellas personas versadas en alguna ciencia, arte, oficio o profesión, cuyos conocimientos especializados pueden ser utilizados con la finalidad de esclarecer un hecho, para que, si a su interés conviene, presenten su solicitud de inscripción ante el Registro de Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Objetivo de la Convocatoria. La presente Convocatoria tiene por objetivo integrar la Lista de personas que podrán fungir como Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit por el periodo de cuatro años que será comprendido a partir del día 08 de mayo del 2024 al 07 de mayo del 2028.

**SEGUNDA.** Participantes al Registro. Podrán solicitar su inscripción ante el Registro las personas que, versadas en alguna ciencia, arte, oficio o profesión, cuyos conocimientos especializados pueden ser utilizados con la finalidad de esclarecer un hecho, tengan interés de prestar sus servicios a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

**TERCERA.** Autoridades y sus atribuciones. A la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas corresponderá recibir las solicitudes de los aspirantes para su inscripción ante el Registro y turnarlas a la Comisión de Registro de Peritos de la Administración Pública Estatal del Estado de Nayarit para su resolución correspondiente. La Comisión antes señalada, para los efectos de la presente Convocatoria, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los documentos, el perfil idóneo y los antecedentes personales de quien solicite ingresar al Registro y dictar la resolución correspondiente;
- II. Dictaminar y autorizar la inscripción en el Registro de las personas que cumplan con los requisitos para ser Perito de la Administración Pública Estatal;

- III. Otorgar la Constancia de Registro de Perito, que será firmada por los integrantes de la Comisión, y
- IV. Integrar el Libro del Registro para envío al Periódico Oficial del Estado de Nayarit para su publicación, y a la Dirección para su resguardo.

**CUARTA.** Profesiones, especialidades, técnicas, artes y oficios para participar. Las personas interesadas podrán participar para obtener la inscripción en el Registro de Peritos de la Administración Pública Estatal en las Profesiones, especialidades, técnicas, artes y oficios siguientes:

## A. Profesionistas y Especialistas:

#### I. Medicina:

- a) Cirugía general
- b) Ginecología y obstetricia
- c) Medicina del trabajo
- d) Medicina general
- e) Medicina legal
- f) Medicina protocolo de Estambul
- g) Psiquiatría
- h) Toxicología

#### II. Enfermería:

- a) Administración de los servicios de enfermería
- b) Cuidados intensivos
- c) Enfermería integral
- d) Enfermería general
- e) Gerontología
- f) Hospitalización
- g) Pediatría
- h) Podología
- i) Quirúrgica
- j) Salud pública

#### III. Química y laboratorio:

- a) Análisis clínicos
- b) Pruebas genéticas de paternidad
- c) Química general

d) Química industrial

# IV. Psicología:

- a) Psicología clínica
- b) Psicología conductual
- c) Psicología educativa
- d) Psicología general
- e) Psicología industrial
- f) Psicología infantil
- g) Psicología laboral
- h) Psicología Protocolo de Estambul
- i) Psicología social

#### V. Ciencias de la comunicación o información:

- a) Medios de comunicación
- b) Medios masivos
- c) Periodismo
- d) Publicidad
- e) Relaciones humanas
- f) Relaciones públicas

# VI. Comercio exterior y aduanas:

- a) Arancel de mercancías
- b) Valoración aduanera de mercancías

# VII. Competencia económica.

- a) Desarrollo económico
- b) Economía Financiera
- c) Economía Pública
- d) Economía Internacional

### VIII. Contabilidad:

- a) Auditoría interna
- b) Economía
- c) Finanzas

#### IX. Ciencias forenses:

a) Absorción atómica

- b) Audio, video y fotografía
- c) Balística
- d) Criminalística

# X. Criminología:

- f) Dactiloscopia
- g) Documentoscopía
- h) Explosivos
- i) Grafoscopía
- j) Poligrafía
- k) Tránsito y vialidad

#### XI. Desarrollo urbano.

### XII. Ecología.

- a) Impacto ambiental
- b) Maquinarias térmicas, procesos de combustión y contaminación ambiental

# XIII. Educación o pedagogía:

- a) Educación de adultos
- b) Educación especial
- c) Evaluación educacional
- d) Sistemas educativos avanzados

# XIV. Ingeniería:

- a) Eléctrica
- b) Civil
- c) Industrial
- d) Mecánica y eléctrica
- e) Tecnologías de la información
- 1. Informática

### B. Técnicas, Artes u Oficios:

### I. Intérpretes:

- a) Lengua de señas mexicanas (sordo-mudo)
- b) Lenguas extranjeras
- 1. Alemán-español, español-alemán
- 2. Checo-español, español-checo

- 3. Chino mandarín-español, español-chino mandarín
- 4. Coreano-español, español-coreano
- 5. Euskera-español, español-euskera
- 6. Francés-español, español-francés
- 7. Holandés-español, español-holandés
- 8. Inglés-español, español-inglés
- 9. Italiano-español, español-italiano
- 10. Japonés-español, español-japonés
- 11. Latín-español, español-latín
- 12. Polaco-español, español-polaco
- 13. Portugués-español, español-portugués
- 14. Rumano-español, español-rumano
- 15. Ruso-español, español-ruso
- 16. Turco-español, español-turco
- 17. Ucraniano-español, español-ucraniano.
- 18. Otros idiomas
- c) Lenguas indígenas

#### II. Traducción:

- a) Alemán-español, español-alemán
- b) Catalán-español, español-catalán
- c) Checo-español, español-checo
- d) Chino mandarín-español, español-chino mandarín
- e) Coreano-español, español-coreano
- f) Euskera-español, español-euskera
- g) Francés-español, español-francés
- h) Gallego-español, español-gallego
- i) Hindi-español, español-hindi
- i) Holandés-español, español-holandés
- k) Inglés-español, español-inglés
- I) Italiano-español, español-italiano
- m) Japonés-español, español-japonés
- n) Latín-español, español-latín
- o) Polaco-español, español-polaco
- p) Portugués-español, español-portugués

- q) Rumano-español, español-rumano
- r) Ruso-español, español-ruso s) Ucraniano-español, español-ucraniano
- t) Urdu-español, español-urdu
- u) Lenguas indígenas
- v) Otros idiomas
- III. Mecánica.
- IV. Protección civil:
- a) Incendios y explosiones
- b) Siniestros
- V. Relaciones Laborales e Industriales.
- VI. Soldadura.
- VII. Topografía.
- VIII. Trabajo social y desarrollo humano.
- IX. Valuación:
- a) Alhajas y metales
- b) Antigüedades y obras de arte
- c) Artes visuales y plásticas
- d) Bienes agropecuarios
- e) Bienes inmuebles
- f) Bienes intangibles
- g) Bienes muebles
- h) Bienes tangibles
- i) Colección de sellos postales
- j) Equipos y procesos industriales
- k) Instalaciones eléctricas
- I) Máquinas y herramientas
- m) Vehículos automotrices y diésel

Los interesados podrán solicitar su registro en alguna otra distinta a las enunciadas, siempre y cuando reúnan los requisitos que señala el último párrafo de la BASE SEXTA de la presente Convocatoria.

**QUINTA.** Requisitos. Las personas que pretendan ser Peritos en la Administración Pública del Estado de Nayarit, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Ser ciudadano mexicano:

Poseer el título y tener conocimientos en el arte, ciencia o técnica de la materia en la que deseen ingresar, en caso que estén legalmente reglamentados;

Tener conocimientos y dominio del idioma español, en caso de que tengan como lengua natal un idioma extranjero o indígena, independientemente de la o las ramas y/o especialidades en las que deseen aplicar;

Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente emitida por autoridad competente. En el caso de ciencias, artes u oficio el aspirante deberá poseer el documento que acredite sus conocimientos, expedido por autoridad o institución educativa competente;

No haber sido inhabilitado o suspendido por algún Ente Público;

Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad, y

Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

**SEXTA.** Documentos a entregar. Las personas interesadas, para satisfacer los requisitos que señala el artículo 25 del Reglamento para el Desempeño de Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit, deberán entregar el escrito de solicitud de registro y anexar los documentos que se señalan a continuación:

Copia simple de Identificación Oficial vigente (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía)

Copia Certificada de Título o Cédula Profesional Federal o Estatal o Certificado Oficial que acredite sus conocimientos en la ciencia, técnica, artes u oficios correspondientes;

Curriculum-Vitae incluyendo los documentos y constancias que acrediten su ejercicio profesional y actividad pericial;

Original de Carta de No tener antecedentes penales, por delitos intencionales que merezcan pena privativa de libertad mayor a un año, con constancia actualizada, expedida por la autoridad competente;

Constancia de No inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos, y

Constancia de Identificación Fiscal.

Dos fotografías papel mate tamaño infantil a color

Escrito con datos de contacto (correo electrónico, teléfono celular y domicilio)

Las personas interesadas en obtener su inscripción en el Registro en alguna del profesiones, especialidades, ciencias, artes u oficio que no están señaladas en la BASE CUARTA de la presente Convocatoria, deberán poseer y exhibir a la Comisión el o los documentos que acredite sus conocimientos, experiencias, habilidades o talentos en la materia de que se trate, expedido por autoridad o institución educativa autorizada para ello.

**SÉPTIMA.** Etapas del proceso de selección. El proceso de selección comprenderá las etapas siguientes:

I. Etapa de Recepción de Solicitudes. Comprenderá a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial, órgano de gobierno del Estado de Nayarit, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024. A la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas de la Secretaría General de Gobierno corresponderá la recepción de solicitudes de los aspirantes a obtener la inscripción en el Registro. Las solicitudes se recibirán en un horario a partir de las 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Javier Mina 93, Zona Centro, de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

La Dirección para la operación de esta etapa de recepción de solicitudes realizará lo siguiente:

a. Recibirá de los interesados las solicitudes por escrito y sus anexos debiendo revisar la completitud de los documentos que señala el artículo anterior. En caso de solicitudes incompletas se otorgará al aspirante hasta cinco días hábiles para que complemente su solicitud.

El escrito de solicitud deberá expresar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- 1. Nombre completo, domicilio y teléfono,
- 2. Manifiesto de las experiencias en el ramo y precisar la materia, rama, arte o especialidad en que sea experto y desea se le inscriba,
- Adjuntar el escrito su currículum vitae, dos fotografías tamaño infantil a color, y los documentos que cumplimentan los requisitos especificados en la BASE SEXTA de la presente Convocatoria.

- b. La Dirección al cotejar la completitud de la solicitud y sus anexos, asignará un folio e insertará un acuse de recibo de la solicitud. Dicho folio y acuse de recibo sólo certificarán el ingreso de la solicitud, pero no acreditará el cumplimiento de los requisitos para ser registrado como Perito.
  - La Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas podrá en todo tiempo, solicitar al interesado cualquier información para comprobar la veracidad de los datos aportados, sin menoscabo de las sanciones que en su caso procedan por falsedad.
- c. La Dirección turnará a la Comisión las solicitudes recibidas señalándolas en una Lista que indicará cuales cumplen con la entrega de la documentación, a la Comisión corresponderá revisar las solicitudes y la documentación anexa a efecto de verificar si se cumplen los requisitos establecidos.
- II. Etapa de Dictaminación. Comprenderá el mes de abril del 2024. Durante este periodo la Comisión aprobará el Dictamen que integrará la Lista de personas que podrán fungir como Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit por el periodo de cuatro años que será comprendido a partir del día 08 de mayo del 2024 al 07 de mayo del 2028. Dicho Dictamen deberá contar con la firma de los integrantes de la Comisión.
- III. Etapa de Publicación. Comprenderá los primeros cinco días hábiles del mes de mayo del 2024.

Durante este periodo el Dictamen será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en los medios electrónicos de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y de la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas.

**OCTAVA.** Notificación de resultados. La publicación del Dictamen que integrará la Lista de personas que podrán fungir como Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit por el periodo de cuatro años que será comprendido a partir del día 08 de mayo del 2024 al 07 de mayo del 2028. Los que solicitaron inscripción como Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Los aspirantes que no hayan sido aceptados para formar parte del Registro de Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit, tendrán 30 treinta días hábiles para recoger su documentación, y en caso de no hacerlo se procederá a su depuración.

**NOVENA.** Entrega de Constancias. La Dirección elaborará las Constancias y las turnará a la Comisión para la firma de sus integrantes. Los Peritos seleccionados deberán acudir ante la Dirección para el registro de su firma y la recepción de su Constancia. La Constancia expresará la autorización para el ejercicio de Perito en la Administración Pública Estatal, por el periodo que comprende a partir del día 08 de mayo del 2024 al 07 de mayo del 2028.

Los aspirantes a Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit que hayan sido admitidos tendrán la obligación de presentar por lo menos dos veces al año, un dictamen

como servicio social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento para el Desempeño de Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit.

**DÉCIMA.** Casos no previstos. Los casos no previstos en la presente Convocatoria y los mecanismos que sean necesarios para implementar para la selección de Peritos de la Administración Pública del Estado de Nayarit, serán resueltos por la Comisión de Registro de Peritos de la Administración Pública Estatal.

**DÉCIMA PRIMERA.** Publicación y Difusión. Publíquese en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y difúndase en el portal electrónico y en los estrados de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y de la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE REGISTRO DE PERITOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.- DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rúbrica.- L.C.P.C. y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA, LIC. JORGE JONATHAN CASTAÑEDA ESPINOZA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- Rúbrica.